

EJERCITO DE CHILE  
V. DIVISION DE EJERCITO  
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO.

GOBERNACION

COYHAIQUE, 16 de Noviembre de 1973.

B A N D O    Nº 78.

V I S T O S:


- 1.- Que en los Lagos: Castor, Pollux y Frío, existe una población en período de desarrollo y aclimatación de TRUCHA "ARCO IRIS" (SALMO-GAIRDNERII IRIDEUS) sembrados por el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 2.- La necesidad que se proteja esta especie en esta etapa, hasta asegurar la dinámica de su población.
- 3.- Que la Trucha "ARCO IRIS" desova en primavera en arroyos y ríos.
- 4.- La carencia de disposiciones legales que protejan esta variedad, que con tanto esfuerzo la Provincia ha logrado aclimatar.
- 5.- Que la especie en cuestión, aún no se encuentra en condiciones de soportar un esfuerzo de pesca deportiva.

R E S U E L V O:

SE PROHIBE:

- 1.- La pesca, posesión, transporte y comercialización de la TRUCHA "ARCO IRIS" (SALMO-GAIRDNERII IRIDEUS).
- 2.- Las personas que sean sorprendidas infringiendo las disposiciones de este Bando, serán acreedoras a las máximas sanciones legales que contempla la Ley de Pesca.

Carabineros de Chile y el Servicio Agrícola y Ganadero serán los responsables de velar por el cumplimiento de estas Resoluciones.

  
DUMBERTO GORDON RUBIO  
Coronel  
Intendente  
Jefe Zona en Estado de Sitio

COMUNICADO A LAS 09.30 HORAS.

DISTRIBUCION:

- Conforme Plan A. 1.

